

RAD 2007-00027 LIQUIDACION DEL CRÉDITO DEMANDADO(A): JORGE LUIS GARCIA REDONDO CC72183152

Shandra Milena Mendoza Benitez <sandra.mendoza@bancoagrario.gov.co>

Lun 24/05/2021 8:31 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cordoba - Cerete <j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Diana Patricia Rodriguez Uribe <dianap.rodriguez@bancoagrario.gov.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

GARCIA REDONDO JORGE LUIS.pdf; ESCRITURA 0195_01032021.pdf;

Señores

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL CERETE CORDOBA

j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por medio del presente remito respetuosamente al despacho la liquidación actualizada de las obligaciones a cargo del demandado en el proceso en asunto, para el trámite correspondiente.

Anexo: Escritura 0195 de 01/03/2021 en la que me encuentro facultada como representante de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Agradezco confirmar recibido

“Aquí no ponemos obstáculos, generamos soluciones”

Atentamente,

SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ

Coordinador de Cobro Jurídico y Reclamación de Garantías

Vicepresidencia de Crédito

Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico

www.bancoagrario.gov.co

sandra.mendoza@bancoagrario.gov.co

PBX: 57 (4) 2618330 extensión **4224**

Carrera 43A N° 3 Sur 130 Av. POBLADO. Torre 1 Piso 9°. Milla de Oro, Distrito de Negocios



Banco Agrario de Colombia



El campo
es de todos

Minagricultura

La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.



Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

JUZGADO: 001 PROMISCUO MUNICIPAL CERETE CORDOBA
DEMANDADO: GARCIA REDONDO JORGE LUIS
ID: CC 72183152
TIPO DE PROCESO: SINGULAR
RADICADO: 2007-00027
No. DE OBLIGACIONES: 1

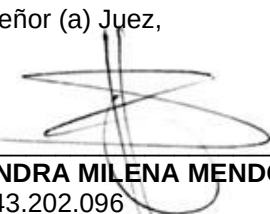
SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número 43.202.096, portadora de la tarjeta profesional 187.620, en calidad de **apoderada general** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, conforme se acredita mediante Escritura Pública No. 0195 del 01 de marzo de 2021, la cual se adjunta, mediante este escrito, solicito respetuosamente al despacho **proceda a aceptar y actualizar la liquidación del crédito que se adjunta al presente memorial.**

						DETALLE DE SALDOS POR RUBROS				
No.Obligación	Línea de Crédito	F.Desembolso (mm/dd/aaaa)	F.Vcto. (mm/dd/aaaa)	Días mora	Tasa de interés	Capital	Interés corriente	Interés de mora	Otros Conceptos	TOTAL
725027150048996	MICROREDITO	09/03/2005	09/01/2007	5249	DTFEA+4	\$ 5,000,000	\$ 410,540	\$ 13,570,904	\$ 818,062	\$ 19,799,506

ANEXOS:

- Escritura Pública 0195 del 01 de marzo de 2021.
- Liquidación del crédito

Del señor (a) Juez,


SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ
 C.C.43.202.096
 Apoderada General



República de Colombia



Aa069298595

Ca390635070

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **0195 CERO CIENTO NOVENTA Y CINCO.**

FECHA DE OTORGAMIENTO: **1º DE MARZO 2021.**

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS (22) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL.

CLASE DEL ACTO : PODER GENERAL
OTORGANTES

PODERDANTE IDENTIFICACIÓN
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8
representado por **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA** identificado con cédula
de ciudadanía número 94.381.719 expedida en Cali-Valle.

APODERADOS IDENTIFICACIÓN
COORDINADOR DE LA REGIONAL ANTIOQUIA:

SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ, identificada con la C.C. 43.202.096 de
Medellín, con Tarjeta Profesional No. 187.620 del C.S de la Judicatura,

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL ANTIOQUIA:

DIANA MILENA TABORDA GARCIA, identificada con la C.C. 43.221.776 de
Medellín, con Tarjeta Profesional No. 174.009 del C.S de la Judicatura,

LEIDY JOHANA CRUZ VALENCIA, identificada con la C.C. 1.017.132.353 de
Medellín, con Tarjeta Profesional No. 271.988 del C.S de la Judicatura,

MARIA JOHANA MARIN TAMAYO, identificada con la C.C. No. 43.253.618 de
Medellín, con Tarjeta Profesional No. 197.624 del C.S de la Judicatura,

NATALIA MARÍA ACOSTA VASQUEZ, identificada con la C.C. No. 43.908.984
de Bello, con Tarjeta Profesional No. 232.431 del C.S de la Judicatura,

YAIR ANDRÉS GONZALEZ GUTIERREZ, identificado con la C.C. No.
1.098.764.784 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 311.858 del C.S de
la Judicatura

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a **PRIMERO (1º)** del mes de **MARZO** del año **DOS MIL
VEINTIUNO (2.021)**, ante el Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C. e
propiedad, **MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ**, se otorgó la presente escritura
pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta escrita: el Doctor **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREÁ**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.381.719 expedida en Cali-Valle, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de Crédito y representante legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, NIT. 800.037.800-8 conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter ya expresado otorgo **PODER GENERAL** para efectos judiciales a: **SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.202.096 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 187.620 del C.S de la Judicatura, **COORDINADOR DE LA REGIONAL ANTIOQUIA**, **DIANA MILENA TABORDA GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.221.776 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 174.009 del C.S de la Judicatura, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA**, **LEIDY JOHANA CRUZ VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.132.353 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 271.988 del C.S. de la Judicatura, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA**, **MARIA JOHANA MARIN TAMAYO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.253.618 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 197.624 del C.S de la Judicatura, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA**, **NATALIA MARÍA ACOSTA VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.908.984 de Bello, con Tarjeta Profesional No. 232.431 del C.S de la Judicatura, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA**, **YAIR ANDRÉS GONZALEZ GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.764.784 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 311.858 del C.S de la Judicatura, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA**, en los siguientes actos: -----

1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales.
2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre



Aa069298596



Ca390635069



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo -----

3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. -----

4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**-----

5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso. -----

6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco.-----

7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. -----

8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante.

9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición



Aa069298596

Ca390635069



10571MAQVAaCO950

27-07-20

15-01-21

Cadenasa. NE.89090940

CY554BPY

de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. -----

10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. -----

11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. -----

12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas) -----

SEGUNDO: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: **SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.202.096 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 187.620 del C.S de la Judicatura, COORDINADOR DE LA REGIONAL ANTIOQUIA. -----

1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. -----

2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. -----

TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.---

CUARTO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. -----

QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. -----

SEXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder



Aa069298597



Ca390635068



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL.

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA-----

ADVERTENCIA: Se advirtió a el otorgante de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por el compareciente. En consecuencia, el(a) Notario(a) (E) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte a el compareciente que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por el mismo interviniente (Art. 102 Dcto 960/70).

LEÍDO: El presente instrumento, el otorgante estuvo de acuerdo con él, lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma.

CONSTANCIA NOTARIAL: El(a) Notario(a) (E) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza. De conformidad con la ley el(a) Notario(a) (E) no responde de la veracidad de las declaraciones de la otorgante ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. —

Derechos Notariales \$ 62.700.00.

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 6.800.00

Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y Registro \$ 6.800.00

I V A : \$ 24.472.00

El presente instrumento quedó elaborado en las hojas de papel notarial número:

Aa069298595; Aa069298596; Aa069298597.



Aa069298597

Ca390635068



109720SMAQVaaCQ9

17-07-20

15-01-21



EL PODERDANTE:

[Firma manuscrita]

LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA

C.C. No. 94381719 de Cali

TELÉFONO: 3177530954

DIRECCIÓN: Cll 16 PO 6-66 Piso 27

CIUDAD Bogotá

E-MAIL Luis.Perdomo@bancoagrario.gov.co

PROFESIÓN U OFICIO: Empleado

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Financiera

ESTADO CIVIL: Casado

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2.016 SI ☐ NO ☒

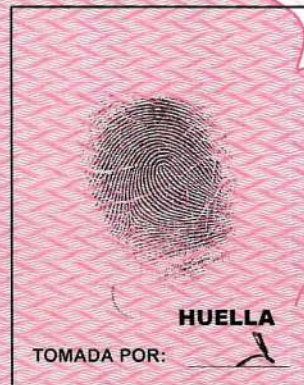
CARGO: Vicepresidente de Crédito

FECHA DE VINCULACIÓN: 16 de Sept/19

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Quien obra en su condición de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** con NIT. 800.037.800-8

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983). -



[Firma manuscrita]
MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ

Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C.

EP. 0195/21.



Elaboro: Deysi *[Firma]* PG 0081 BANCO AGRARIO 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO



Ca390635433

ES **SEGUNDA (2ª)** COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. **0195**
DEL **01 DE MARZO DE 2021** TOMADA DE SU ORIGINAL
(ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).



SE EXPIDE EN **OCHO (08)** HOJAS ÚTILES.

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL**

OTORGANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
REPRESENTADO POR **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA A**
SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ Y OTROS

CON DESTINO A: **INTERESADO**

BOGOTÁ D.C., 02 DE MARZO DE 2021

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ

Notario Veintidós de Círculo de Bogotá D.C.

Ep. 0195/21.

Verificó y Fotocopió:

JOHN SIERRA
Sección de Protocolo

Cadena sa. No. 89090340 15-01-21